MINUTA CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	160 de 2026
FECHA:	3 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ)
NIT:	800029660-1
CONTRATISTA:	ARAFER CONSTRUCCIONES SAS
NIT. No	900.594.295-9
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EL COGOLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ISABEL. MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
VALOR:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 448.582.209,19).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: LEDYS SORAYA VERA MONROY mayor de edad, vecino de Miraflores (Boyacá), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionada según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Miraflores (Boyacá) identificado con NIT No. 800029660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos y convenios, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente orden se denomina el **MUNICIPIO** o contratante, por una parte; y por la otra; y por la otra, **ARAFER CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT. No 900.594.295-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, “Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”. 2. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: “Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

MINUTA CONTRATO DE OBRA

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". 4. Con el fin de garantizar que la comunidad goce de un servicio básico el acceso al saneamiento es imprescindible para prevenir enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas. Para eso se contempla sustitución de la red de alcantarillado incluyendo las respectivas acometidas de cada vivienda en la carrera 3B entre calles 4 y 6 en el municipio de Miraflores Boyacá. 5. Que de acuerdo a visita preliminar en la obra se evidencia una tubería de gres antigua y deteriorada las cuales fueron instaladas hace más de 30 años, por lo cual ya cumplieron su vida útil, presentando fisuras que ocasionan filtraciones de esta hacia el terreno circundante, es así que se evidencia material húmedo en la zona cercana en la que se encuentra la tubería. De acuerdo a lo señalado se requiere realizar el cambio de la misma para evitar filtraciones que genera inestabilidad en el terreno, ocasionando afectaciones a las viviendas en la parte baja. 6. Con la ejecución de la obra se dará respuesta a una necesidad al sector ubicado en el la c carrera 3B entre calles 4 y 6 en el municipio de Miraflores Boyacá, contando con redes de alcantarillado en óptimas condiciones de acuerdo al **REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BÁSICO.** 7. Que los diseños para la presente obra están basados en la reformulación aprobada del Plan Maestro del Municipio de Miraflores. 8. Que el proyecto "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EL COGOLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ISABEL. MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ**", se desarrollará en el sector urbano del Municipio de Miraflores. 9. Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual para realizar la obra propuesta con el fin de satisfacer la necesidad mencionada. 10. Que resulta procedente adelantar el proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes. 11. En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garanticen la ejecución del objeto de esta selección Abreviada de Menor Cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 12. Conforme a la necesidad planteada se hace necesario previsto lo siguiente: a) Un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos de caso, el cual se encuentra ubicado en las áreas de planeación e infraestructura, Tesorería, Asesoría Jurídica; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Estando los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia, imputables a los rubros: 232-070-16-40031400 - SGP Agua potable y saneamiento Básico, mejoramiento del sistema de alcantarillado, 232-164-16-40031400- SGP Agua potable y saneamiento Básico, mejoramiento del sistema de alcantarillado, 232-165-16-40031400- SGP Agua potable y saneamiento Básico, mejoramiento del sistema de alcantarillado . e) Programada la inversión en el Presupuesto de la actual vigencia; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada; adelantar este trámite de gestión contractual; f) Se tienen los diseños de las obras proyectadas. 13. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 14. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 15. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

MINUTA CONTRATO DE OBRA

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes." 16. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece: en su numeral "(…) Son atribuciones del alcalde: (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. " 17. El proyecto de inversión se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero de Radicación 2024154550072 Denominado "MEJORAMIENTO EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ."18. El proceso contractual que se adelanta, se encuentra contemplado en el proyecto radicado y viabilizado en el banco de programas y proyectos. **19.** Que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central de Municipio de Miraflores para la presente vigencia. **20.** Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados. **21.** Que el Municipio de Miraflores procedió a efectuar el análisis del sector conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **22.** Que el procedimiento para la selección del contratista se llevó a cabo a través de la selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **23.** Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en el Pliego de Condiciones del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución No. 322 de fecha 03 Septiembre de 2026, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-007-2026, a la oferta presentada por ARAFER CONSTRUCCIONES SAS, identificado con NIT. No 900.594.295-9, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($448.582.209,19),** previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, luego de efectuados los procedimientos de evaluación de las ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.

MINUTA CONTRATO DE OBRA

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Miraflores Boyacá.
Contratista	ARAFER CONSTRUCCIONES SAS
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato
Interventor	Persona natural o jurídica asignada por el Municipio para supervisar y garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual en la parte administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA 2. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Miraflores a **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EL COGOLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ISABEL. MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ"**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. Los documentos el proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la Obra Pública de acuerdo con los ítems previstos en las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidades y precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.
1.	**TRAMO 1. ALCANTARILLADO PLUVIAL (ALIVIADERO) CALLE 2 ENTRE CARRERAS 10 Y 12.**		
1.1	**PRELIMINARES**		
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ML	123,00
1.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	260,00
1.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	14,40
1.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	247,05
1.2	**ALCANTARILLADO**		
1.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	26,15
1.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	89,62

MINUTA CONTRATO DE OBRA

1.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	101,70
1.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=24"	ML	123,00
1.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	18,00
1.2.6	KIT SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 20" x 8" (500 MM. X 200 MM.)	UND	4,00
1.2.7	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00
1.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	1,00
1.2.9	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	321,17
1.2.10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	927,48
1.3	**PAVIMENTO**		
1.3.1	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	231,00
1.3.2	INSTALACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR CONCRETO 10 X 20 X 6 CM TIPO LIVIANO	M2	231,00
2.	**TRAMO 1. ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 10 Y 12.**		
2.1	**PRELIMINARES**		
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	77,00
2.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	168,00
2.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	14,40
2.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	124,88
2.2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**		
2.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	14,29
2.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	38,21
2.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	77,36
2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	77,00
2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	18,00
2.2.6	KIT SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 14" x 8" (355 MM. X 200 MM.)	UND	3,00
2.2.7	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00
2.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	1,00
2.2.9	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	162,34

MINUTA CONTRATO DE OBRA

2.2.10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	577,04
2.3	**PAVIMENTO**		
2.3.1	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	231,00
2.3.2	INSTALACIÓN DE ADOQUÍN VEHICULAR CONCRETO 10 X 20 X 6 CM TIPO LIVIANO	M2	231,00
3.	**TRAMO 2. ALCANTARILLADO PLUVIAL BOSQUES DE CASALOMA**		
3.1	**PRELIMINARES**		
3.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	125,00
3.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	127,00
3.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	19,20
3.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	168,02
3.2	**ALCANTARILLADO**		
3.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	19,54
3.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	44,16
3.2.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	45,53
3.2.4	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	63,69
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	125,00
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	30,00
3.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE 10X8" ALCANTARILLADO	UND	6,00
3.2.8	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	4,00
3.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	4,00
3.2.10	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	184,20
3.2.11	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	586,36
4.	**TRAMO 3. ACUEDUCTO VILLA ISABEL CALLE 1A ENTRE CARRERAS 7A Y 7B**		
4.1	**PRELIMINARES**		
4.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	70,00
4.2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	31,50
4.2	**ACUEDUCTO VILLA ISABEL**		
4.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	10,51

MINUTA CONTRATO DE OBRA

4.2.2	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	8,40
4.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	70,00
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.	UND	7,00
4.2.5	SUMIDERO LATERAL EN LADRILLO. DIMENSIONES INTERNAS 0.40 X 0.80 M. H = 1.10 M. (INCLUYE REJILLA PLÁSTICA TRÁFICO PESADO).	UND	2,00
4.2.6	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	40,95
4.2.7	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	201,64

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación: Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141100	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CLAUSULA 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1.) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de obra contratadas. 2.) Entregar las obras con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Cronograma concertado con el supervisor del contrato. 3.) Entregar informes parciales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. 4.) Contratar el personal idóneo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual el cual dependerán directamente del contratista, en lo pertinente a salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social, parafiscales y demás relaciones contractuales existentes en términos de ley, para lo cual el contratista deberá acreditar que estas personas se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social integral. 5.) Garantizar durante toda la ejecución del contrato las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que puedan estar expuestos. 6.) Adoptar las medidas de seguridad requeridas para proporcionar a los trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, y disminuir los riesgos profesionales durante toda la ejecución de la obra. 7.) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 448.582.209,19),** incluidos IVA y todos los impuestos de ley.

MINUTA CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	TRAMO 1. ALCANTARILLADO PLUVIAL (ALIVIADERO) CALLE 2 ENTRE CARRERAS 10 Y 12.				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	123,00	$ 5.379,13	$ 661.632,99
1.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	260,00	$ 52.883,82	$ 13.749.793,20
1.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	14,40	$ 70.577,63	$ 1.016.317,87
1.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	247,05	$ 26.955,15	$ 6.659.269,81
	Subtotal				**$ 22.087.013,87**
1.2	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
1.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	26,15	$ 124.268,05	$ 3.249.609,51
1.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	89,62	$ 139.077,47	$ 12.464.122,86
1.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	101,70	$ 119.997,54	$ 12.203.749,82
1.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=24"	ML	123,00	$ 861.925,50	$ 106.016.836,50
1.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	18,00	$ 114.347,86	$ 2.058.261,48
1.2.6	KIT SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 20" x 8" (500 MM. X 200 MM.)	UND	4,00	$ 592.551,21	$ 2.370.204,84
1.2.7	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00	$ 1.942.135,70	$ 1.942.135,70
1.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	1,00	$ 1.360.249,14	$ 1.360.249,14
1.2.9	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	321,17	$ 15.102,75	$ 4.850.550,22
1.2.10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	927,48	$ 2.765,10	$ 2.564.574,95
	Subtotal				**$ 149.080.295,02**
1.3	PAVIMENTO				
1.3.1	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	231,00	$ 10.114,16	$ 2.336.370,96
1.3.2	INSTALACION DE ADOQUIN VEHICULAR CONCRETO 10 X 20 X 6 CM TIPO LIVIANO	M2	231,00	$ 29.498,04	$ 6.814.047,24
	Subtotal				**$ 9.150.418,20**
2.	TRAMO 1. ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 10 Y 12.				
2.1	PRELIMINARES				
2.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	77,00	$ 5.379,13	$ 414.193,01
2.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	168,00	$ 52.883,82	$ 8.884.481,76
2.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	14,40	$ 70.577,63	$ 1.016.317,87
2.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	124,88	$ 26.955,15	$ 3.366.159,13
	Subtotal				**$ 13.681.151,77**
2.2	ALCANTARILLADO SANITARIO				

MINUTA CONTRATO DE OBRA

2.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	14,29	$ 124.268,05	$ 1.775.790,43
2.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	38,21	$ 139.077,47	$ 5.314.150,13
2.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	77,36	$ 119.997,54	$ 9.283.009,69
2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=14"	ML	77,00	$ 329.895,34	$ 25.401.941,18
2.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	18,00	$ 114.347,86	$ 2.058.261,48
2.2.6	KIT SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 14" x 8" (355 MM. X 200 MM.)	UND	3,00	$ 479.809,41	$ 1.439.428,23
2.2.7	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00	$ 1.942.135,70	$ 1.942.135,70
2.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	1,00	$ 1.360.249,14	$ 1.360.249,14
2.2.9	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	162,34	$ 15.102,75	$ 2.451.780,44
2.2.10	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	577,04	$ 2.765,10	$ 1.595.573,30
	Subtotal				**$ 52.622.319,72**
2.3	**PAVIMENTO**				
2.3.1	DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	231,00	$ 10.114,16	$ 2.336.370,96
2.3.2	INSTALACION DE ADOQUIN VEHICULAR CONCRETO 10 X 20 X 6 CM TIPO LIVIANO	M2	231,00	$ 29.498,04	$ 6.814.047,24
	Subtotal				**$ 9.150.418,20**
3.	**TRAMO 2. ALCANTARILLADO PLUVIAL BOSQUES DE CASALOMA**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	125,00	$ 5.379,13	$ 672.391,25
3.1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	127,00	$ 52.883,82	$ 6.716.245,14
3.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	19,20	$ 70.577,63	$ 1.355.090,50
3.1.4	EXCAVACIÓNES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	168,02	$ 26.955,15	$ 4.529.004,30
	Subtotal				**$ 13.272.731,19**
3.2	**ALCANTARILLADO**				
3.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	19,54	$ 124.268,05	$ 2.428.197,70
3.2.2	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	44,16	$ 139.077,47	$ 6.141.661,08
3.2.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	45,53	$ 31.742,33	$ 1.445.228,28
3.2.4	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	63,69	$ 119.997,54	$ 7.642.643,32
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=10"	ML	125,00	$ 172.401,69	$ 21.550.211,25
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	30,00	$ 114.347,86	$ 3.430.435,80
3.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION SILLA YEE 10X8" ALCANTARILLADO	UND	6,00	$ 224.012,10	$ 1.344.072,60
3.2.8	POZO DE INSPECCION, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	4,00	$ 1.718.704,16	$ 6.874.816,64
3.2.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	UND	4,00	$ 1.360.249,14	$ 5.440.996,56
3.2.10	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	184,20	$ 15.102,75	$ 2.781.926,55
3.2.11	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	586,36	$ 2.765,10	$ 1.621.344,04
	Subtotal				**$ 60.701.533,82**

MINUTA CONTRATO DE OBRA

4.	**TRAMO 3. ACUEDUCTO VILLA ISABEL CALLE 1A ENTRE CARRERAS 7A Y 7B**				
4.1	**PRELIMINARES**				
4.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50m	ml	70,00	$ 5.379,13	$ 376.539,10
4.1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	31,50	$ 70.577,63	$ 2.223.195,35
	Subtotal				**$ 2.599.734,45**
4.2	**ACUEDUCTO**				
4.2.1	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	10,51	$ 124.268,05	$ 1.306.057,21
4.2.2	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	8,40	$ 119.997,54	$ 1.007.979,34
4.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	70,00	$ 34.479,16	$ 2.413.541,20
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.	UND	7,00	$ 414.193,00	$ 2.899.351,00
4.2.5	SUMIDERO LATERAL EN LADRILLO. DIMENSIONES INTERNAS 0.40 X 0.80 M. H = 1.10 M. (INCLUYE REJILLA PLÁSTICA TRÁFICO PESADO).	UND	2,00	$ 1.957.340,24	$ 3.914.680,48
4.2.6	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	40,95	$ 15.102,75	$ 618.457,61
4.2.7	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	201,64	$ 2.765,10	$ 557.554,76
	Subtotal				**$ 12.717.621,60**
	COSTOS DIRECTO OBRA CIVIL				**$ 345.063.237,84**
	ADMINISTRACION (18%)				$ 62.111.382,81
	IMPREVISTOS (7%)				$ 24.154.426,65
	UTILIDAD (5%)				$ 17.253.161,89
	VALOR TOTAL OBRA				**$ 448.582.209,19**

Los precios unitarios están soportados con el Análisis de precios Unitarios APU de cada uno de los item, los cuales anexo y hacen parte

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. El Municipio de Miraflores girará al contratista el valor del contrato de obra de la siguiente forma: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez se suscriba el Acta de Recibo Final, se liquide el contrato y se cumplan los demás requisitos establecidos para el efecto. Cada pago estará sujeto a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acta parcial de obra debidamente aprobada, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales cuando haya lugar. La Entidad no se hace responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o cuando esta no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad efectuará las retenciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar sobre cada uno de los pagos. El Contratista deberá acreditar para cada pago que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando legalmente haya lugar. Derecho de Turno No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el derecho de turno. Para tramitar cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 789

MINUTA CONTRATO DE OBRA

de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. La afiliación y el pago de dichos aportes deberán mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, constituyendo requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio y para el trámite de los respectivos pagos, circunstancia que será verificada por el supervisor y/o interventor designado. **CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con sus especificaciones y condiciones técnicas, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del Contrato. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y / o interventor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito de manera verbal. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro para realizar los pagos. 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1.) Recibir el pago del contrato en los términos pactados en el contrato. 2.) Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5.) Las demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y vigilancia del desarrollo del proceso se ejercerá a través de un funcionario vinculado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, que se designe para tal fin. **CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños

MINUTA CONTRATO DE OBRA

especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. MULTAS.** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causara multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez (10%) del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, el Municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Características</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA identificada con NIT: 800.029.660-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MINUTA CONTRATO DE OBRA

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la Obra</td><td>Cinco (05) años a partir de la fecha de recibido de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Duración del contrato</td><td>Mínimo de 200 SMLMV</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Nota: El contratista a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias antes descritos. **CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad

MINUTA CONTRATO DE OBRA

correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin que ello implique la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato con la autorización previa y escrita del Municipio y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA 23. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA:** ARAFER CONSTRUCCIONES SAS
Nombre: LEDYS SORAYA VERA MONROY	**Nombre:** LUIS FERNANDO CARO BARRETO
Cargo: **Alcaldesa Municipal**	**Cargo:** Representante Legal
Dirección: **Calle 4 No. 7 – 42**	**Dirección:** Calle 4 # 4-75 miraflores Boyaca
Teléfono: **(8) 7330237 – (8) 7331390**	**Teléfono:** 3103107756
e-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	**e-mail:** **arafer.sas@gmail.com**

CLÁUSULA 27. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de

MINUTA CONTRATO DE OBRA

selección Abrevada N°. MC-007-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **CLÁUSULA 29. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 488 de fecha 29 de julio del 2026, fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2026. **CLAUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y al pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **CLÁUSULA 33. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y tres (03) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el AREA URBANA, Municipio de Miraflores, Boyacá.

Para constancia, se firma en Miraflores a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal de Miraflores

LUIS FERNANDO CARO BARRETO
R/L ARAFER CONSTRUCCIONES SAS

Proyecto: YEFERSON ALIRIO MURCIA J – ASESOR CONTRATACIÓN